



FEDERACIÓN CHUBUTENSE DE AUTOMOVILISMO

Personería Jurídica 818/84 - Adherida a la CDA del ACA

Av. E. Tello N° 465, Gaiman, Chubut - www.fcha.org.ar



REGLAMENTO DEPORTIVO

AUTOMOVILISMO PISTA



**Federación Chubutense
de Automovilismo**



REGLAMENTO DEPORTIVO AUTOMOVILISMO PISTA CHUBUTENSE

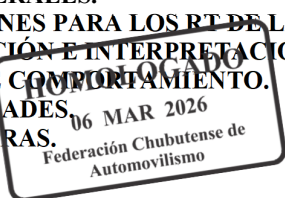
ÍNDICE

CONSIDERACIONES.	4
Art. 1- OBJETO, PRINCIPIOS Y MARCO NORMATIVO.	4
Art. 2- VIGENCIA, ALCANCE Y APLICACIÓN.	5
Art. 3- ASUNCIÓN DE RIESGOS Y RESPONSABILIDADES.	5
Art. 4- PARTES INVOLUCRADAS.	5
Art. 5- ENTE FISCALIZADOR.	5
Art. 6- ENTE ORGANIZADOR.	5
Art. 7- AUTORIDADES DE CADA EVENTO.	6
Art. 8- CATEGORÍAS PARTICIPANTES.	6
Art. 9- HABILITACIÓN DE PILOTOS.	7
Art. 10- HABILITACIÓN DE PILOTOS DEBUTANTES.	7
Art. 11- PILOTOS MENORES DE EDAD	7
Art. 12- INSCRIPCIÓN, ACREDITACIÓN Y COBERTURA MÉDICA.	8
Art. 13- INDUMENTARIA OBLIGATORIA DEL PILOTO.	8
Art. 14- CONDUCTA, CABALLEROSIDAD Y RESPONSABILIDAD SOBRE EL EQUIPO.	8
Art. 15- REDES SOCIALES Y MEDIOS SOCIALES.	9
Art. 16- PERMANENCIA EN EL EVENTO Y RESPONSABILIDAD.	9
Art. 17- ALCOHOLEMIA, ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PROHIBIDAS.	9
Art. 18- CANTIDAD DE EVENTOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS EVENTOS.	10
Art. 19- REPROGRAMACION DE LOS EVENTOS.	10
Art. 20- RECORRIDOS Y CONDICIONES.	10
Art. 21- DÍAS DE LOS EVENTOS OFICIALES.	10
Art. 22- ATRIBUCIÓN DE PUNTOS.	11
Art. 23- CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE CAMPEÓN 2026.	12
Art. 24- RANKING OFICIAL.	12
Art. 25- DISPOSICIONES DE LOS EVENTOS.	13
Art. 26- VEDA DEPORTIVA.	13
Art. 27- RPP Y CRONOGRAMA.	13
Art. 28- HORARIOS - RUIDOS MOLESTOS.	13
Art. 29- PASAPORTE TÉCNICO OBLIGATORIO.	13
Art. 30- CONTROLES Y VERIFICACIONES.	13
Art. 31- VERIFICACIÓN TÉCNICA PREVIA.	14
Art. 32- AUTORIZACIÓN PARA CIRCULAR.	14
Art. 33- PRUEBAS DE ENTRENAMIENTO Y TANQUES LLENOS.	14
Art. 34- REUNIÓN DE PILOTOS OBLIGATORIA.	14
Art. 35- PRUEBAS CLASIFICATORIAS.	14
Art. 36- VUELTA DE PRESENTACIÓN Y VUELTA DE RECONOCIMIENTO - PREVIA.	15
Art. 37- LARGADA Y TIPO DE LARGADA EN SERIES CLASIFICATORIAS Y PRUEBAS FINALES.	15
Art. 38- SERIES CLASIFICATORIAS.	15
Art. 39- CONFORMACIÓN DE LA GRILLA DE LARGADA DE LA PRUEBA FINAL CON EXISTENCIA DE SERIES CLASIFICATORIAS.	15
Art. 40- PRUEBA FINAL.	16
Art. 41- NEUTRALIZACIÓN CON AS.	16
Art. 42- RELANZAMIENTOS CON AS.	16
Art. 43- CALENTAMIENTO DE NEUMÁTICOS EN TANDAS - PRÁCTICAS DE LARGADA.	16
Art. 44- PODIOS.	16
Art. 45- CONTROLES TÉCNICOS.	17
Art. 46- ELEMENTOS DE MEDICIÓN.	17
Art. 47- PARQUE CERRADO.	17
Art. 48- PENALIZACIÓN POR CAMBIO DE PARTES DE MOTOR O MOTOR COMPLETO.	17
Art. 49- TIPOS DE PENALIZACIONES.	18
Art. 50- ACUMULACIÓN DE PENALIDADES DENTRO DEL CAMPEONATO.	18
Art. 51- DEBUTANTES - INGRESANTES EN FECHA CORONACIÓN.	18





Art. 52– DESPISTES - DESPERFECTOS - RESCATE.	18
Art. 53– ACCIDENTES - CHOQUES - VUELCOS.	19
Art. 54– AYUDA EXTERNA.	19
Art. 55– BOXES.	19
Art. 56– MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS EN BOXES.	19
Art. 57– VEHÍCULOS.	19
Art. 58– CÁMARAS DE VIDEO.	20
Art. 59– SENSORES DE CRONOMETRAJE.	20
Art. 60– SISTEMA DE COMUNICACIÓN HACIA LOS VEHÍCULOS.	20
Art. 61– IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS.	21
Art. 62– PESO MÍNIMO DEL VEHÍCULO.	21
Art. 63– NEUMÁTICOS.	21
Art. 64– MATAFUEGOS/EXTINTORES DE INCENDIO.	22
Art. 65– LUCES LATERALES.	22
Art. 66– DISPOSICIONES PARA LOS RT DE LAS CATEGORÍAS.	22
Art. 67– PARTICIPACIÓN E INTERPRETACIÓN.	22
Art. 68– NORMAS DE COMPORTAMIENTO.	22
Art. 69– GENERALIDADES.	22
Art. 70– ABREVIATURAS.	23





VISTO:

La necesidad de establecer un marco normativo unificado que regule el desarrollo de los campeonatos automovilísticos fiscalizados por la Federación Chubutense de Automovilismo (FChA) durante el año calendario 2026 (y en adelante), en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

CONSIDERANDO:

Que el Automóvil Club Argentino (ACA) es el único organismo en el país reconocido por la Federación Internacional de Automovilismo (FIA), que regula el deporte automotor a nivel mundial desde 1904.

Que el ACA delega tales funciones en su Comisión Deportiva Automovilística (CDA), la cual, a su vez, delega la fiscalización y organización de competencias en clubes afiliados agrupados en federaciones provinciales, bajo su supervisión y conforme a la reglamentación vigente.

Que la Federación Chubutense de Automovilismo (FChA) se encuentra debidamente adherida a la CDA del ACA, y actúa como ente fiscalizador en el ámbito de la Provincia del Chubut.

Que la Ley Provincial VI – N°5 (antes Ley N° 2.756) establece disposiciones complementarias respecto de la fiscalización del automovilismo deportivo provincial en Chubut, designando a la FChA como autoridad de aplicación, según lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 1469/1985.

Que la Inspección General de Justicia otorgó la personería jurídica a la Federación Chubutense de Automovilismo mediante la Resolución N° 55/84, inscripta bajo el registro N° 818 de Personería Jurídica.

Que la Comisión Directiva de la FChA considera necesario establecer un marco normativo claro que regule las obligaciones institucionales, técnicas y deportivas de las categorías y actores involucrados en los campeonatos fiscalizados por esta entidad.

Que, en virtud de lo expuesto, es facultad de la Federación Chubutense de Automovilismo (FChA) dictar el presente Reglamento Deportivo de Campeonato, de aplicación obligatoria en el ámbito de su jurisdicción. Por ello, **LA FEDERACIÓN CHUBUTENSE DE AUTOMOVILISMO RESUELVE:**

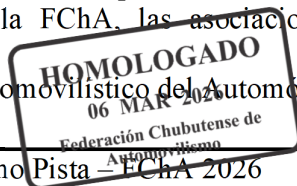
REGLAMENTO DEPORTIVO – AUTOMOVILISMO PISTA

Art. 1– OBJETO, PRINCIPIOS Y MARCO NORMATIVO.

El presente Reglamento Deportivo (RD) establece las disposiciones normativas, organizativas y deportivas que regirán la fiscalización de los Campeonatos de Automovilismo Pista de la Provincia del Chubut, bajo la órbita de la FChA, en conformidad con las disposiciones nacionales e internacionales vigentes.

La FChA, como entidad fiscalizadora, promueve, protege y vela por el desarrollo integral del automovilismo deportivo en todo el territorio provincial como parte del acervo cultural y deportivo de Chubut. El automovilismo constituye un patrimonio técnico, cultural y deportivo de la provincia, y su fomento es de interés público para la comunidad automovilística chubutense. En consecuencia, las normas aquí establecidas tienen como propósito principal:

- Favorecer la práctica deportiva segura, ordenada y fiscalizada del automovilismo en sus distintas modalidades deportivas.
- Reconocer, valorar y preservar la tradición automovilística provincial.
- Garantizar la igualdad de condiciones deportivas, técnicas y administrativas entre los participantes.
- Fortalecer el vínculo entre la FChA, las asociaciones organizadoras, las categorías y los deportistas.
- El Reglamento Deportivo Automovilístico del Automóvil Club Argentino.





- Los Reglamentos Técnicos de cada categoría homologado por la FChA.
- Los Reglamentos Particulares de la Prueba de cada evento.
- Las resoluciones, anexos, circulares o normas complementarias emitidas por la FChA

Art. 2– VIGENCIA, ALCANCE Y APLICACIÓN.

El presente RD 2026 entrará en vigencia a partir de su homologación y será de aplicación obligatoria en todos los eventos automovilísticos fiscalizados por la FChA.

Este reglamento será de aplicación en toda la Provincia del Chubut, y regirá el Campeonato Provincial de Automovilismo Pista.

Art. 3– ASUNCIÓN DE RIESGOS Y RESPONSABILIDADES.

Al inscribirse a un evento, el piloto, su equipo y acompañantes declaran conocer plenamente los riesgos inherentes a la actividad automovilística deportiva denominada “de alto riesgo” y aceptan su carácter de deporte de alto riesgo. En consecuencia, renuncian a cualquier reclamo de naturaleza civil, penal, administrativa o económica contra el Ente Fiscalizador, el Ente Organizador, las autoridades del evento o cualquier otra parte interviniente, por daños personales, materiales o de cualquier índole que pudieran surgir de su participación. Esta renuncia se formula con alcance expreso conforme a los artículos 961 y 1092 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 4– PARTES INVOLUCRADAS.

Quedan obligados a respetar, cumplir y conocer las disposiciones del presente RD todos los oficiales deportivos, pilotos, concurrentes, auxiliares, mecánicos, autoridades, entidades organizadoras, asociaciones, clubes, miembros del staff técnico, personal auxiliar y cualquier persona física o jurídica que directa o indirectamente intervenga en un evento automovilístico fiscalizado por la FChA.

Asimismo, será de aplicación obligatoria el siguiente marco normativo complementario: CDI, RDA, el presente RD 2026, Reglamentos Técnicos aprobados para cada categoría interviniente según corresponda, RPP de cada competencia, así como las disposiciones complementarias que emitan la FIA, la CDA o la FChA.

Art. 5– ENTE FISCALIZADOR.

La FChA actuará conforme a las Delegaciones de Poder emitidas por la CDA y al Reglamento Marco de Federaciones. La FChA será la autoridad fiscalizadora de los campeonatos incluidos en el presente reglamento, respetando las reglamentaciones vigentes de la FIA, CDA y sus propias normativas de la FChA en vigor. Las resoluciones emanadas de la FChA en ejercicio de sus facultades tendrán carácter obligatorio para todas las partes comprendidas en el presente reglamento.

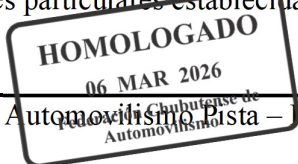
Art. 6– ENTE ORGANIZADOR.

El Ente Organizador actúa bajo la supervisión del Ente Fiscalizador.

Podrán ser designados como Entes Organizadores únicamente aquellas asociaciones civiles adheridas a la FChA que, al momento de su designación, cuenten con personería jurídica vigente, se encuentren al día ante la FChA y ante la autoridad de aplicación correspondiente, y posean su certificado de autoridades actualizado para el año calendario 2026. La FChA podrá revocar dicha autorización mediante resolución fundada, previa notificación a las partes correspondientes.

Cada Ente Organizador será responsable de la planificación, ejecución y organización integral del evento, debiendo respetar y cumplir:

- El presente RD.
- Los eventos y las condiciones del Calendario Deportivo Oficial 2026 de la FChA.
- Las instrucciones particulares establecidas por la FChA.





- Las obligaciones de seguridad, seguros, ambulancias, servicios auxiliares dispuestas para cada evento.

La FChA podrá autorizar, mediante resolución escrita y fundada, excepciones o modificaciones sobre las fechas y condiciones establecidas.

El Ente Organizador será responsable del cumplimiento de las condiciones de seguridad y de las normas aplicables durante el evento.

Art. 7- AUTORIDADES DE CADA EVENTO.

El Ente Organizador será responsable de la contratación, provisión de recursos y designación operativa de las autoridades deportivas, equipos de asistencia, servicios de rescate, sanidad y demás prestaciones necesarias para el desarrollo del evento, conforme a lo establecido en el RDA para competencias en pista y en las normas de la FChA.

La FChA determinará para cada evento:

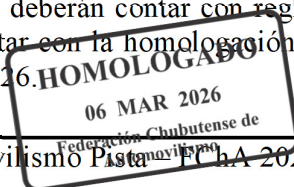
- Cuerpo de Comisarios Deportivos: La cantidad Comisarios Deportivos.
- Cuerpo Técnico: La designación de los Comisarios Técnicos de la FChA.

El Ente Organizador, atendiendo a las características del evento y a los requerimientos del RDA y la FChA, deberá designar, contratar y poner a disposición los siguientes cargos y servicios operativos:

- Director General de la Prueba, quien será el máximo responsable del evento, estará a cargo del cumplimiento del Cronograma Oficial y de la coordinación general de la actividad.
- Cuerpo de Comisarios Deportivos: El Ente Organizador elegirá los Comisarios Deportivos sobre los nombrados por la FChA.
- Adjunto al Comisario Deportivo: El Ente Organizador elegirá Adjunto de comisario deportivo para cumplir las funciones que le indique el CCD.
- Servicio Oficial de Cronometraje aprobado por la FChA.
- Secretario de la Prueba, quien será el encargado del control administrativo y documental.
- Comisario de Boxes, quien será el responsable del control y orden operativo en el sector de boxes.
- Comisario de Pista y Seguridad, quien será el encargado del control y seguridad general en pista, coordinando con las áreas de rescate y cuando lo considere oportuno con los banderilleros.
- Equipos y Personal de Rescate: Actuarán bajo las indicaciones del Comisario de Pista y Seguridad y del Cuerpo de Comisarios Deportivos.
- Auto de Seguridad (AS), cuyo conductor actuará bajo las directivas del Cuerpo de Comisarios Deportivos.
- Jefe de Banderilleros: Puede oficiar en la dirección de la prueba. Será responsable de la coordinación del equipo de banderilleros, manteniendo comunicación directa con el Cuerpo de Comisarios Deportivos, sin perjuicio de la labor autónoma que corresponde a cada banderillero en su puesto.
- Equipo de Banderilleros: Designado para el cumplimiento de las señales visuales oficiales a los competidores.
- Servicio de Ambulancia, Cuerpo Médico y Sanidad: Conforme a las exigencias médicas establecidas por el RDA y la FChA. En comunicación directa con el Cuerpo de Comisarios Deportivos.
- Servicio de Bomberos: Con medios y equipamiento operativos de acuerdo con las normas de seguridad vigentes. En comunicación directa con el Cuerpo de Comisarios Deportivos.
- Servicio de Seguridad: Encargado del orden general en el predio, accesos y perímetros de pista.

Art. 8- CATEGORÍAS PARTICIPANTES.

Todas las categorías participantes deberán contar con reglamento técnico actualizado, el cual deberá ser presentado por la categoría y contar con la homologación correspondiente por parte de la FChA para su participación en el campeonato 2026.





Para que una categoría pueda presentarse a una fecha, deberá contar con al menos 8 vehículos inscriptos y verificados en técnica.

Las categorías habilitadas e incluidas en el presente RD del Campeonato Provincial de Automovilismo Pista son:

- Monomarca R12 Chubutense
- Turismo Pista 1100
- Turismo Pista Gol 1.6
- Turismo Carretera Austral
- Turismo Carretera Patagónico

En caso que una categoría no se presente a un evento, se retire del mismo, no participe de una competencia por motu proprio, etc; su actuar será evaluado por la FChA y elevado al tribunal de disciplina de la FChA. Toda falta o transgresión de una categoría al presente RD podrá ser pasible de sanción, multa y/o exclusión. La FChA se reserva el derecho de excluir categorías que no cumplan con los requisitos técnicos o deportivos exigidos, e incluir en un futuro a aquellas que si los cumplan. También podrán participar categorías invitadas no comprendidas en el presente RD, previa autorización expresa de la FChA.

Art. 9– HABILITACIÓN DE PILOTOS.

Para participar en el evento, todo piloto deberá cumplir con las normativas vigentes de la CDA y la FChA, y con lo establecido en el presente Reglamento.

Será requisito indispensable para su habilitación que:

- La inscripción se encuentre debidamente registrada y abonada en su totalidad;
- El piloto y el concurrente hayan firmado la inscripción en carácter de Declaración Jurada;
- Le consignen en el formulario de inscripción los datos de contacto del piloto (domicilio, teléfono y correo electrónico), los cuales serán puestos a disposición de las autoridades del evento y del ente fiscalizador;
- El piloto acredite Licencia Médica vigente de la FChA, con validez nacional y aprobación de la CDA;
- El piloto acredite Licencia Deportiva vigente emitida por la FChA, correspondiente a la categoría inscripta y sin sanciones pendientes a la fecha del evento.
- En todos los casos, la Licencia Deportiva deberá ser emitida por la FChA.

Art. 10– HABILITACIÓN DE PILOTOS DEBUTANTES.

Durante el presente año, a los pilotos debutantes se les otorgara Licencia Deportiva provisoria por un máximo de tres competencias. Vencido dicho plazo, el Tribunal de Disciplina de la FChA evaluará su desempeño y conducta para otorgar o denegar la licencia definitiva.

Durante este periodo, es facultad del CD y autoridades de la FChA evaluar/controlar el desempeño, comportamiento y funcionamiento en pista del piloto, pudiendo emitir observaciones que correspondan a los fines de dicha evaluación.

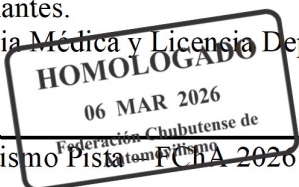
*Para el año 2027, los pilotos debutantes de todas las categorías, deberán superar una prueba de suficiencia conductiva y teórica conforme a lo establecido en el Anexo “Prueba de Suficiencia” de la FChA.

Art. 11– PILOTOS MENORES DE EDAD

Los pilotos menores de dieciocho años deberán presentarse acompañados por un mayor de edad y contar con autorización escrita de sus padres o tutores, certificada por escribano público o juez competente, con vigencia para el año en curso.

Dicha autorización deberá especificar la categoría en la que se habilita al menor y acompañarse con copia del DNI del autorizado y de los firmantes.

Asimismo, deberán acreditar Licencia Médica y Licencia Deportiva vigentes emitidas por la FChA.





Deberá superar una prueba de suficiencia conductiva conforme a lo establecido en el Anexo “Prueba de Suficiencia” de la FChA.

Se establece como edad mínima dieciséis años cumplidos al momento de la inscripción, debiendo el piloto acreditar experiencia previa en categorías de karting ante la FChA.

Art. 12– INSCRIPCIÓN, ACREDITACIÓN Y COBERTURA MÉDICA.

Los pilotos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el RDA, el presente RD y las disposiciones de la FChA.

Al momento de la inscripción, el piloto deberá contratar la cobertura médica obligatoria habilitada por la AAV, siendo condición indispensable para participar en pista.

No podrá tomar parte en las pruebas ningún piloto que no haya completado debidamente su inscripción.

La inscripción se considerará efectiva una vez presentada la planilla firmada por piloto y concurrente, en carácter de Declaración Jurada, junto con la licencia deportiva vigente de la FChA y el comprobante de pago correspondiente a la inscripción.

La modalidad Binomios registrará en el Anexo “Pilotos Binomio” de la FChA.

Art. 13– INDUMENTARIA OBLIGATORIA DEL PILOTO.

Todo piloto al momento de conducir el vehículo durante la competencia y pruebas oficiales deberá utilizar obligatoriamente indumentaria homologada para automovilismo deportivo:

- Casco de una sola pieza con visera fija o móvil de competición.
- Buzo anti flama enterizo de competición (mono).
- Guantes de competición.
- Botas de competición.
- Dispositivo de soporte para la cabeza y el cuello para competencias automovilísticas (HANS).
- Capucha ignífuga de competición.
- Protectores auditivos (se permiten protectores auditivos con auriculares de comunicaciones de radio).

Será exclusiva responsabilidad del piloto presentarse a pista con la totalidad de los elementos de seguridad obligatorios debidamente colocados, ajustados y en correctas condiciones de uso, no pudiendo invocar omisión de control técnico o supervisión de terceros como eximente de responsabilidad.

El no uso de cualquier elemento de seguridad podrá dar lugar a sanciones económicas o deportivas, incluyendo la exclusión inmediata del evento, según criterio del Cuerpo de Comisarios Deportivos.

Art. 14– CONDUCTA, CABALLEROSIDAD Y RESPONSABILIDAD SOBRE EL EQUIPO.

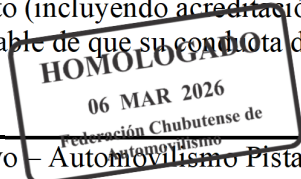
Los pilotos deberán mantener, en todo momento, una conducta respetuosa y deportiva hacia las autoridades del evento, otros pilotos, organizadores, personal auxiliar y cualquier persona involucrada en el desarrollo de la competencia.

Queda terminantemente prohibido incurrir en actos de agresión, discusiones violentas, faltas de respeto, gestos obscenos o cualquier otro comportamiento, verbal o físico, que altere el normal desarrollo del evento. Cualquier desacuerdo o reclamo deberá ser canalizado de forma respetuosa y formal, a través de los medios establecidos y ante las autoridades correspondientes.

El piloto será plenamente responsable por las acciones, actitudes y conductas de todas las personas que actúen en su representación o estén asociadas a su equipo, incluyendo concurrentes, mecánicos, promotores, patrocinadores, auxiliares, invitados u otras personas allegadas que se encuentren en zonas no públicas como boxes, parque cerrado, salas de autoridades, zona de acreditaciones, entre otras.

Las infracciones cometidas por estas personas podrán ser sancionadas directamente al piloto.

Durante todo el evento (incluyendo acreditación, entrenamientos, clasificaciones, series y finales) el piloto será el único responsable de que su conducta de manejo cumpla con la reglamentación deportiva vigente.





Asimismo, el piloto y el concurrente serán solidariamente responsables de que el vehículo cumpla, en todo momento, con los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por la reglamentación correspondiente. Las infracciones a este artículo serán elevadas al Tribunal de Disciplina de la FChA, sin perjuicio de las sanciones inmediatas que pueda aplicar el Cuerpo de Comisarios Deportivos.

Art. 15– REDES SOCIALES Y MEDIOS SOCIALES.

Queda terminantemente prohibida la publicación, difusión o reproducción de mensajes, comentarios o expresiones ofensivas, agraviantes, injuriantes o difamatorias en redes sociales, plataformas digitales públicas, o medios de comunicación tales como Facebook, Instagram, Twitter, TikTok, sitios web, blogs, radio, televisión, etc), que estén dirigidas contra otros pilotos, equipos o categorías, autoridades deportivas o técnicas, organizadores, entidades fiscalizadoras u organizadoras, y/o cualquier otra persona vinculada a la competencia.

Esta prohibición aplica tanto a manifestaciones directas como indirectas, incluyendo gestos, publicaciones compartidas, videos o transmisiones en vivo.

Las infracciones a esta norma podrán ser analizadas de oficio o por denuncia formal, y serán sancionadas por el Tribunal de Disciplina de la FChA conforme a las reglamentaciones vigentes. Las sanciones podrán incluir apercibimientos, multas, suspensión temporal o, en casos graves, exclusión de uno o más eventos del campeonato.

Se recuerda a todos los participantes que las redes sociales son consideradas espacios públicos, y su uso indebido puede afectar negativamente la imagen del automovilismo provincial y de sus instituciones.

Estas disposiciones alcanzan también a cuentas de terceros que actúen en nombre o representación del piloto o equipo.

Art. 16– PERMANENCIA EN EL EVENTO Y RESPONSABILIDAD.

El piloto y su concurrente deberán permanecer en el autódromo durante toda la duración del evento, conforme a los horarios establecidos en el cronograma y en el RPP.

Ninguno de los dos podrá abandonar el predio sin autorización expresa del Cuerpo de Comisarios Deportivos, durante el desarrollo del evento (incluyendo el cronograma oficial y la revisión técnica posterior).

En caso de incidentes o accidentes que involucren al vehículo, al piloto o a terceros, no podrán retirarse sin notificar previamente al Cuerpo de Comisarios Deportivos y obtener su autorización. De no cumplir con esta obligación, perderán automáticamente todo derecho a presentar reclamos, descargos o apelaciones vinculadas al evento en curso.

La única excepción serán las causas justificadas de fuerza mayor, tales como traslados por emergencias médicas debidamente justificadas. En estos casos, el piloto o el concurrente deberá informar inmediatamente a las autoridades del evento.

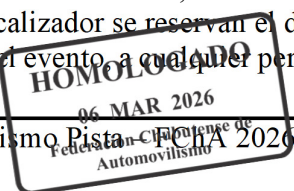
Art. 17– ALCOHOLEMIA, ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PROHIBIDAS.

Queda estrictamente prohibido el consumo, tenencia o influencia de alcohol, estupefacientes, sustancias psicoactivas o cualquier sustancia que afecte las condiciones psicofísicas normales de una persona, durante el desarrollo del evento.

Se establece un límite de alcoholemia igual a cero (0,00 g/l) para todas las personas vinculadas a la competencia, incluyendo pilotos, concurrentes, mecánicos, auxiliares, autoridades deportivas, organizadores y personal técnico o administrativo.

Cualquier persona que incurra en la violación de esta norma, o se niegue a someterse al control correspondiente, será automáticamente excluida del evento, sin perjuicio de las sanciones adicionales que pueda aplicar el Tribunal de Disciplina de la FChA, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

El Ente Organizador y/o el Ente Fiscalizador se reservan el derecho de realizar controles de alcoholemia o toxicología en cualquier momento del evento, a cualquier persona involucrada en forma directa o indirecta.





Los controles podrán ser realizados por personal médico habilitado o autoridad sanitaria designada por la FChA.

Art. 18– CANTIDAD DE EVENTOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS EVENTOS.

El campeonato estará compuesto por ocho eventos con diez finales, los cuales estarán incluidos en el Calendario Deportivo Oficial 2026 de la FChA:

- Seis Eventos Regulares.
- Dos Eventos Especiales (fechas dobles). * La categoría Turismo Carretera Austral en el segundo Evento Especial podrá disputar la segunda Prueba Pinal en modalidad de grilla invertida, conforme a lo establecido en el Anexo “Prueba Final con Grilla Invertida (Eventos Fecha Doble)” de la FChA.

Art. 19– REPROGRAMACION DE LOS EVENTOS.

Reprogramación razones justificadas de fuerza mayor o seguridad comprobada: En situaciones de fuerza mayor, tales como condiciones climáticas adversas, servicios de salud, disposiciones gubernamentales u otras causas justificadas, el evento afectado deberá ser reprogramado por la FChA.

Art. 20– RECORRIDOS Y CONDICIONES.

A cada evento se le asignará un único trazado (incluyendo eventos con fechas dobles), que deberá ser utilizado por todas las categorías intervinientes, sin posibilidad de modificaciones en el diseño del trazado ni en la cantidad de vueltas entre las distintas categorías. Esto aplica para todas las categorías participantes.

Art. 21– DÍAS DE LOS EVENTOS OFICIALES.

La actividad oficial de todos los eventos de los campeonatos se realizará desde un día viernes hasta domingo, pudiendo organizarse de alguna de las siguientes formas:

- Evento Inicio de Campeonato, Eventos Regulares y Evento Coronación:
 - Viernes:
 - Entrenamientos: Serán dos tandas de 15 minutos para la categoría Turismo Carretera Patagónico y tres tandas de 10 minutos para cada una de las restantes categorías.
 - Sábado:
 - Prueba de Tanques Llenos: Será una tanda de 10 minutos por categoría.
 - Pruebas Clasificatorias: Será una tanda de 10 minutos por grupo.
 - Series Clasificatorias: Serán a 6 vueltas por grupo.
 - Domingo:
 - Prueba de Tanques Llenos: Será una tanda de 10 minutos por categoría.
 - Pruebas Finales: Serán a 12 a 14 vueltas para circuitos denominados largos y de 15 o 18 vueltas para circuitos denominados cortos. Con una limitación máxima de 30 minutos.
- Eventos Especiales:
 - Viernes:
 - Entrenamientos: Serán dos tandas de 20 minutos por categoría.
 - Sábado:
 - Prueba de Tanques Llenos: Será una tanda de 10 minutos por categoría.
 - Pruebas Clasificatorias: Será una tanda de 10 minutos por grupo.
 - Pruebas Finales: Serán a 12 a 14 vueltas para circuitos denominados largos y de 15 a 18 vueltas para circuitos denominados cortos.
 - Domingo:
 - Prueba de Tanques Llenos: Será una tanda de 10 minutos por categoría.





- Pruebas Clasificadoras: Será una tanda de 10 minutos por grupo. Excepción: Ver anexo Grilla Invertida.
- Pruebas Finales: Serán a 12 a 14 vueltas para circuitos denominados largos y de 15 a 18 vueltas para circuitos denominados cortos. Con una limitación máxima de 30 minutos.

Art. 22- ATRIBUCIÓN DE PUNTOS.

La FChA se reserva el derecho de no otorgar puntaje de Campeonato a aquellas categorías que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos. A tal efecto, para que una fecha otorgue puntaje, la categoría deberá contar con un mínimo de ocho vehículos que se encuentren debidamente inscriptos, se presenten y resulten aprobados en la revisión técnica previa; y registren al menos una vuelta cronometrada oficial, debiendo tratarse de ocho vehículos distintos.

Cumplidos los requisitos, se establece que la puntuación se asignará conforme a los siguientes criterios:

- **PRESENTACIÓN:** Se otorgará puntaje a los pilotos cuyos vehículos hayan sido verificados y aprobados en la revisión técnica previa, y que además hayan registrado al menos una vuelta cronometrada en alguna tanda oficial, sin haber sido excluidos del evento por motivos deportivos o técnicos.
- **PRUEBAS CLASIFICATORIAS:** Recibirá puntaje el piloto que obtenga la Pole Position en la Prueba de Clasificación, una vez confirmada su posición por técnica y deportiva.
- **SERIES CLASIFICATORIAS:** Se asignará puntaje a los pilotos que finalicen entre el 1° y el 6° lugar en la Serie Clasificatoria en la que participen, siempre que sus posiciones sean confirmadas por técnica y deportiva.
- **PRUEBAS FINALES:** Se otorgará puntaje a los pilotos que finalicen entre el 1° y el 20° lugar en la Prueba Final correspondiente, siempre con clasificación confirmada por técnica y deportiva.

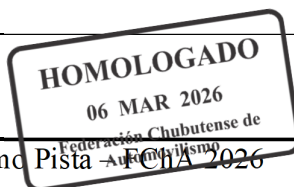
Nota: Cualquier piloto que sea excluido totalmente del evento, ya sea por razones técnicas o deportivas, no obtendrá puntos en ninguna instancia de la fecha correspondiente. Su participación se considerará válida para el cumplimiento de los requisitos mínimos de presentación exigidos para la asignación de puntaje a la categoría.

PUNTUACIÓN PARA EVENTO INICIO DE CAMPEONATO.

Instancia	Puestos - Puntos
Presentación	10 Ptos.
Prueba Clasificatoria	1°: 1 Pto por pole obtenida.
Serie Clasificatorias	1°: 6 Ptos, 2°: 5 Ptos, 3°: 4 Ptos, 4°: 3 Ptos, 5°: 2 Ptos y 6°: 1 Pto. Por puesto obtenido.
Prueba Final	1°: 30 Ptos, 2°: 26 Ptos, 3°: 23 Ptos, 4°: 21 Ptos, 5°: 19 Ptos, 6°: 17 Ptos, 7°: 15 Ptos, 8°: 13 Ptos, 9°: 12 Ptos, 10°: 11 Ptos, 11°: 10 Ptos, 12°: 9 Ptos, 13°: 8 Ptos, 14°: 7 Ptos, 15°: 6 Ptos, 16°: 5 Ptos, 17°: 4 Ptos, 18°: 3 Ptos, 19°: 2 Ptos y 20°: 1 Pto. Por puesto obtenido.

PUNTUACIÓN PARA LOS EVENTOS REGULARES.

Instancia	Puestos - Puntos
Presentación	1 Pto.
Prueba Clasificatoria	1°: 1 Pto por pole obtenida.
Serie Clasificatoria	1°: 6 Ptos, 2°: 5 Ptos, 3°: 4 Ptos, 4°: 3 Ptos, 5°: 2 Ptos y 6°: 1 Pto. Por puesto obtenido.





Prueba Final	1°: 30 Ptos, 2°: 26 Ptos, 3°: 23 Ptos, 4°: 21 Ptos, 5°: 19 Ptos, 6°: 17 Ptos, 7°: 15 Ptos, 8°: 13 Ptos, 9°: 12 Ptos, 10°: 11 Ptos, 11°: 10 Ptos, 12°: 9 Ptos, 13°: 8 Ptos, 14°: 7 Ptos, 15°: 6 Ptos, 16°: 5 Ptos, 17°: 4 Ptos, 18°: 3 Ptos, 19°: 2 Ptos y 20°: 1 Pto por puesto obtenido.
--------------	---

PUNTUACIÓN PARA LOS EVENTOS FECHA DOBLE.

Instancia	Puestos – Puntos
Presentación	1 Punto por fecha.
Prueba Clasificatoria	1°: 1 Pto por pole obtenida.
Prueba Final	1°: 30 Ptos, 2°: 26 Ptos, 3°: 23 Ptos, 4°: 21 Ptos, 5°: 19 Ptos, 6°: 17 Ptos, 7°: 15 Ptos, 8°: 13 Ptos, 9°: 12 Ptos, 10°: 11 Ptos, 11°: 10 Ptos, 12°: 9 Ptos, 13°: 8 Ptos, 14°: 7 Ptos, 15°: 6 Ptos, 16°: 5 Ptos, 17°: 4 Ptos, 18°: 3 Ptos, 19°: 2 Ptos y 20°: 1 Pto. Por puesto obtenido.

PUNTUACIÓN PARA EVENTO CORONACIÓN.

Instancia	Puestos – Puntos
Presentación	1 Pto.
Prueba Clasificatoria	1°: 1.5 Pto por pole obtenida.
Serie Clasificatoria	1°: 9.0 Ptos, 2°: 7.5 Ptos, 3°: 6.0 Ptos, 4°: 4.5 Ptos, 5°: 3 Ptos y 6°: 1.5 Ptos. Por puesto obtenido.
Prueba Final	1°: 45.0 Ptos, 2°: 39.0 Ptos, 3°: 34.5 Ptos, 4°: 31.5 Ptos, 5°: 28.5 Ptos, 6°: 25.5 Ptos, 7°: 22.5 Ptos, 8°: 19.5 Ptos, 9°: 18.0 Ptos, 10°: 16.5 Ptos, 11°: 15.0 Ptos, 12°: 13.5 Ptos, 13°: 12.0 Ptos, 14°: 10.5 Ptos, 15°: 9.0 Ptos, 16°: 7.5 Ptos, 17°: 6.0 Ptos, 18°: 4.5 Ptos, 19°: 3.0 Ptos y 20°: 1.5 Ptos. Por puesto obtenido.

Art. 23– CONDICIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE CAMPEÓN 2026.

El título de Campeón en cada categoría será otorgado al Piloto Titular o Binomio, que al cierre del Calendario Deportivo Oficial de la FChA, haya acumulado la mayor cantidad de puntos válidos. Además, para ser proclamado Campeón, el Piloto deberá haber obtenido al menos una victoria en una Prueba Final del campeonato.

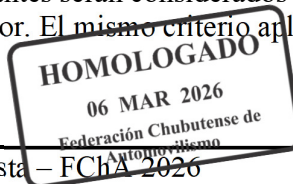
En caso de que el piloto con mayor puntaje no haya obtenido al menos una victoria en Prueba Final, el título será adjudicado al piloto mejor ubicado en el campeonato que sí haya cumplido dicho requisito.

La proclamación oficial de los Campeones será realizada por la FChA mediante resolución posterior a la última fecha del campeonato y una vez cumplidas las verificaciones técnicas y deportivas finales.

Art. 24– RANKING OFICIAL.

En caso de que, por razones de fuerza mayor, no se puedan realizar las Pruebas de Clasificación, la grilla de las Series Clasificatorias y/o de la Prueba Final (en caso de no haber Series Clasificatorias) se conformará según el Ranking vigente al momento del evento:

- Primera fecha del Campeonato 2026: se tomará el orden del Campeonato 2025, determinado por la FChA, de mayor a menor puntaje. Los pilotos debutantes se ubicarán a continuación, en orden creciente de número de vehículo.
- A partir de la segunda fecha del Campeonato 2026: se aplicará el orden de posiciones consolidadas del campeonato en curso. Los debutantes serán considerados con cero puntos y ordenados según su número de vehículo de menor a mayor. El mismo criterio aplicará en caso de empate en puntaje.





Art. 25– DISPOSICIONES DE LOS EVENTOS.

Los eventos se desarrollarán conforme a lo establecido en el presente RD. Los días, horarios y condiciones particulares de cada evento deberán detallarse en el RPP y en el cronograma correspondiente, los cuales deberán ser aprobados por la FChA antes de su publicación.

El Ente Organizador deberá publicar el RPP y el cronograma con al menos cuatro días de anticipación al inicio del evento y dos días antes del cierre de inscripciones.

Art. 26– VEDA DEPORTIVA.

Queda terminantemente prohibido, dentro del período de Veda Deportiva, realizar pruebas, entrenamientos, tiradas, asentamientos o cualquier otro ensayo en el autódromo sede del evento, desde el día jueves previo a su realización.

Art. 27– RPP Y CRONOGRAMA.

El RPP de cada evento será elaborado por el Ente Organizador y deberá contar con la aprobación previa de la FChA antes de su publicación.

Deberá ajustarse a las disposiciones de este RD, al Reglamento Deportivo Automovilístico (RDA) y a toda resolución vigente de la FChA.

Cronograma de actividades:

- Deberá ser claro, detallado y comprender la totalidad de las instancias deportivas y administrativas.
- En los Eventos Fecha Doble, las pruebas finales deberán programarse, en principio, a partir de las 13:00 horas, pudiendo la FChA autorizar ajustes por razones de seguridad o fuerza mayor. En el resto de los eventos, las pruebas finales deberán iniciarse a partir de las 12:00 horas y los podios realizarse antes de las 15:00 horas.

Plazos de publicación: El RPP y el cronograma deberán ser publicados al menos cuatro días antes del inicio del evento, y previo al inicio de pre inscripciones e inscripciones.

El Ente Organizador deberá entregar a las autoridades intervinientes una copia digital y una copia impresa previo al inicio del evento.

Art. 28– HORARIOS – RUIDOS MOLESTOS.

A partir de las 22:00 horas queda estrictamente prohibido generar ruidos molestos en el predio, incluyendo:

- Puesta en marcha de motores sin silenciador.
- Uso de equipos de música a volumen elevado.
- Gritos u otras conductas que alteren la convivencia.
- Circulación de vehículos de competición, asentamiento, pruebas o ensayos.

Art. 29– PASAPORTE TÉCNICO OBLIGATORIO.

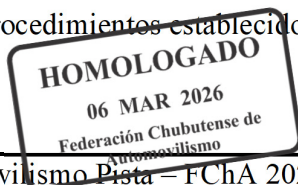
La emisión del Pasaporte Técnico será responsabilidad del representante de la categoría, o de quien éste designe, conforme a los requisitos establecidos en el RT y las disposiciones de la FChA. El pasaporte técnico deberá ser anillado y tener el historial técnico del campeonato en curso.

El piloto y/o concurrente serán responsables de la custodia, conservación y presentación del Pasaporte Técnico en tiempo y forma ante las autoridades competentes.

En caso de pérdida, daño, extravío, falta de datos o documentación incompleta, la responsabilidad recaerá sobre el piloto, quien podrá ser pasible de sanciones conforme al RDA y al presente RD.

Art. 30– CONTROLES Y VERIFICACIONES.

Los Controles y la Verificación Técnica Previa serán realizados por el Cuerpo Técnico designado por la FChA, conforme a los plazos y procedimientos establecidos en el RPP y/o el Cronograma del Evento.





Es responsabilidad exclusiva del piloto y del concurrente presentarse en tiempo y forma a los controles y verificaciones, con la vestimenta obligatoria y elementos de seguridad requeridos por las reglamentaciones vigentes.

El incumplimiento de las disposiciones de seguridad activa y pasiva, o de cualquier norma técnica establecida en el RDA, RD, RT de la categoría o normativa vigente de la CDA o FChA, facultará al Cuerpo de Comisarios Deportivos a aplicar sanciones que podrán incluir la exclusión del evento.

Art. 31- VERIFICACIÓN TÉCNICA PREVIA.

Todo vehículo deberá aprobar la Verificación Técnica Previa para ser habilitado a participar del evento.

La verificación será realizada el Cuerpo Técnico designado por la FChA, según los plazos establecidos en el RPP y el cronograma.

Una vez aprobada, el vehículo será identificado mediante una oblea oficial del evento. La falta de aprobación o la ausencia en esta, implicará no poder ser parte de la competencia.

En el caso que un vehículo salga a pista sin haber realizado la verificación técnica obligatoria (oblea oficial) será pasible de una sanción económica o deportiva.

Art. 32- AUTORIZACIÓN PARA CIRCULAR.

Los vehículos de competición sólo podrán circular en pista durante las tandas reglamentarias, y exclusivamente por el recorrido oficial establecido, salvo expresa indicación del Cuerpo de Comisarios Deportivos por razones de fuerza mayor.

Queda terminantemente prohibida la circulación de vehículos de competición fuera del trazado oficial, incluyendo calles internas, accesos, rutas u otros sectores ajenos al circuito.

El incumplimiento de esta disposición podrá implicar exclusión del evento y/o sanción económica, sin perjuicio de otras medidas disciplinarias.

Art. 33- PRUEBAS DE ENTRENAMIENTO Y TANQUES LLENOS.

Los órdenes de las categorías serán informados en el cronograma, no se conformarán grupos para las pruebas de entrenamiento de cada categoría. Todas las tandas de entrenamiento serán a modo Box Abierto.

Art. 34- REUNIÓN DE PILOTOS OBLIGATORIA.

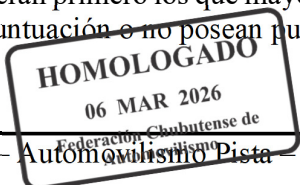
Se realizará una reunión obligatoria entre los pilotos y el Cuerpo de Comisarios Deportivos, en el horario establecido en el RPP. La asistencia es obligatoria; la inasistencia injustificada será sancionada con multa. La reiteración durante el campeonato podrá implicar sanciones disciplinarias mayores. Las sanciones derivadas de este artículo no serán apelables.

Art. 35- PRUEBAS CLASIFICATORIAS.

Se realizará una única Prueba Clasificatoria por fecha y por vehículo inscripto, bajo modalidad de Box Cerrado, según lo indicado en el cronograma. No se autorizará el cambio de grupo una vez publicado el listado oficial. La conformación de grupos se determinará según la cantidad de vehículos con tiempo registrado en el acumulado cronometrado del día anterior de acuerdo a la siguiente tabla:

Cantidad de Grupos	Cantidad de Vehículos
1 Grupo	Hasta 16 vehículos
2 Grupos	Entre 17 y 32 vehículos inclusive.
3 Grupos	Más de 32 vehículos.

El orden de los grupos serán primero los que mayor puntuación por ranking confirmado posean y por último los que tengan menor puntuación e no posean puntaje.





Art. 36– VUELTA DE PRESENTACIÓN Y VUELTA DE RECONOCIMIENTO - PREVIA.

Los vehículos deberán circular a una velocidad mínima de 60 KPH.

Art. 37– LARGADA Y TIPO DE LARGADA EN SERIES CLASIFICATORIAS Y PRUEBAS FINALES.

Conforme a lo previsto por la FChA y el RDA, el tipo de salida para cada categoría será informado en el RPP y deberá ajustarse exclusivamente a los procedimientos de Salida Parada o Salida Lanzada; En caso de que el Cuerpo de Comisarios Deportivos declare Pista Húmeda, se aplicará el procedimiento de “Largada con Pista Húmeda”.

En la Salida Parada, los vehículos deberán tener como parámetro para su ubicación la trompa detrás del cajón; no podrán invadir la línea del mismo.

La señal de largada será dada por semáforo, considerándose como inicio de carrera el apagado de la luz ROJA. Tan pronto como la salida haya sido dada, serán de aplicación las condiciones de Carrera. En caso de fallas o inconvenientes, podría largarse con bandera Argentina.

Art. 38– SERIES CLASIFICATORIAS.

Las Series Clasificadoras se realizarán únicamente en los tipos de eventos que correspondan.

El horario, el orden de las categorías y los grupos serán informados en el cronograma oficial.

Cada vehículo inscripto podrá participar en una única Serie Clasificatoria, no se autorizará el cambio de grupo del listado oficial publicado.

Estas se disputarán a seis vueltas por grupo de categoría, bajo modalidad de Box Abierto.

La cantidad de Series Clasificadoras se definirá conforme a la cantidad de vehículos con tiempo registrado en la Prueba Clasificatoria:

Cantidad de Series Clasificadoras	Cantidad de Vehículos
1 Serie Clasificatoria	Hasta 16 vehículos
2 Series Clasificadoras	Entre 17 y 32 vehículos inclusive.
3 Series Clasificadoras	Más de 32 vehículos.

En las últimas posiciones de la grilla de partida de cada serie clasificatoria podrán participar los vehículos que hayan sido autorizados por el CD sin registros de tiempo en la Prueba Clasificatoria.

Art. 39– CONFORMACIÓN DE LA GRILLA DE LARGADA DE LA PRUEBA FINAL CON EXISTENCIA DE SERIES CLASIFICATORIAS.

La grilla de largada de la Prueba Final, cuando se hayan disputado Series Clasificadoras, se conformará de acuerdo con el siguiente orden:

- Si hubiera una serie: se seguirá el orden de llegada de esa serie.
- Si hubiera dos series: se alternarán los puestos de cada una, comenzando por el ganador de la Serie A, luego el de la B, y así sucesivamente.
- Si hubiera tres series: se alternarán los ganadores de las Series A, B y C, repitiendo el patrón hasta completar la grilla.

La Serie A será aquella cuyo ganador haya completado el recorrido total en menor tiempo; la Serie B, la siguiente; y la Serie C, la restante.

En caso de empate en tiempo total, prevalecerá quien haya registrado la mejor vuelta; de persistir, se aplicará la segunda mejor y así sucesivamente.

Los pilotos sin tiempos válidos serán ordenados por número de vehículo.

Los sancionados en Series Clasificadoras se ubicarán al final de la grilla, manteniendo el mismo criterio entre ellos.

Ningún piloto sin vuelta cronometrada durante el evento podrá participar en la Prueba Final.





Art. 40– PRUEBA FINAL.

La prueba final se indicará en vueltas en el RPP. Además, la competencia final estará limitada a un tiempo máximo de 30 minutos desde lanzada la competencia.

Art. 41– NEUTRALIZACIÓN CON AS.

En caso de llegar neutralizada a la PENULTIMA vuelta en una Prueba Final, el número máximo de vueltas originalmente previsto se incrementará automáticamente en dos vueltas adicionales.

En esta circunstancia, no se aplicará el tiempo máximo de carrera (30 minutos).

Si al cumplirse las dos vueltas adicionales no se hubiera solucionado el incidente que originó la intervención del AS, la competencia se dará por finalizada en la posición de carrera vigente al cierre de dichas vueltas.

Art. 42– RELANZAMIENTOS CON AS.

En caso de producirse una neutralización con Auto de Seguridad (AS), una vez que el AS apague sus luces y/o balizas, se aplicarán los siguientes procedimientos de relanzamiento, según el tipo de largada y las condiciones de pista:

a) Categorías con “Salida Parada” o “Largada Detenida”

Los vehículos deberán circular encolumnados en una sola fila (uno detrás de otro) hasta la línea de Dirección de la Prueba, o hasta el punto que indique el Cuerpo de Comisarios Deportivos en la reunión de pilotos.

En dicho lugar se exhibirá la Bandera Verde, señalando la reanudación oficial de la competencia.

Hasta ese punto estará estrictamente prohibido realizar maniobras de sobrepaso o adelantamiento.

b) Categorías con “Salida Lanzada” o “Largada en Movimiento”

Una vez que el AS haya apagado sus luces, se procederá de acuerdo con las condiciones actuales de pista:

- Pista Seca: Se aplicará el mismo procedimiento utilizado para la largada en movimiento. Los vehículos circularán en dos filas paralelas, manteniendo su posición hasta la línea de largada, donde la luz roja del semáforo se apagará, indicando la reanudación de la competencia.
- Pista Húmeda (declarada por el Cuerpo de Comisarios Deportivos): Los vehículos deberán circular en una sola fila hasta la línea de Dirección de la Prueba, o hasta el punto previamente indicado en la reunión de pilotos, En dicho lugar se exhibirá la Bandera Verde, señalando la reanudación oficial de la competencia. Hasta ese punto estará estrictamente prohibido realizar maniobras de sobrepaso o adelantamiento.

Durante la neutralización, para el caso de pérdida de posiciones, regirá la misma reglamentación aplicable a la vuelta previa de una largada normal.

Cualquier adelantamiento indebido será sancionado conforme a lo dispuesto para la intervención del AS.

Art. 43– CALENTAMIENTO DE NEUMÁTICOS EN TANDAS - PRÁCTICAS DE LARGADA.

Durante las Pruebas de Entrenamiento, Pruebas Libres y/o Pruebas Clasificadoras se permite realizar maniobras de calentamiento de neumáticos (zigzag), siempre que no se entorpezca a otro vehículo en vuelta rápida (fuera de la trayectoria ideal).

Queda prohibido realizar ensayos o prácticas de largada fuera de los procedimientos oficiales.

El incumplimiento será pasible de sanción deportiva y/o multa económica.

Art. 44– PODIOS.

Los pilotos deberán presentarse al podio con la indumentaria de la competencia.

La presencia en la ceremonia de premiación es obligatoria para todos los pilotos citados.

La inasistencia injustificada podrá ser sancionada con multa y/o penalización deportiva, según lo determine la el Cuerpo de Comisarios Deportivos o la FCHA.

HOMOLOGADO

06 MAR 2026

Federación Chubutense de Automovilismo



Art. 45– CONTROLES TÉCNICOS.

Finalizada cada Prueba Clasificatoria, Serie Clasificatoria o Prueba Final, (Bandera a Cuadros o Bandera Roja) los vehículos quedarán automáticamente bajo régimen de Parque Cerrado. En su próximo paso por entrada a boxes deberán dirigirse directamente a Parque Cerrado.

Es obligatorio que los vehículos que hayan finalizado en las cuatro mejores posiciones, y los que indiquen las autoridades aguarden en parque cerrado a ser liberados por las Autoridades Deportivas, el resto quedarán expedidos de la permanencia en el mismo, salvo indicación explícita.

Los vehículos en Parque Cerrado serán estacionados conforme a la indicación de las autoridades pertinentes y sólo podrán retirarse una vez autorizados.

Es potestad de la comisión técnica de la FChA el llamado de cualquier vehículo durante el desarrollo del evento.

Las revisiones técnicas se realizarán en el mismo Parque Cerrado durante los días de competencia. El piloto, concurrente y un mecánico deberán presentarse dentro de los cinco minutos posteriores al final de cada competencia, salvo autorización expresa.

Algún incumplimiento por parte del equipo del piloto, implicará exclusión de la competencia, pérdida de puntos y posiciones, y podrá dar lugar a multa o sanción deportiva.

Asimismo, la negativa a someterse a la verificación técnica será considerada conducta antideportiva grave, sancionable con expulsión total del evento, con comunicación al Tribunal de Disciplina de la FChA.

La FChA y su cuerpo técnico podrán disponer el precintado de piezas durante el evento y realizar la verificación técnica final una vez concluidas todas las tandas de la categoría. Los resultados se considerarán provisorios hasta la confirmación de dicha verificación.

Art. 46– ELEMENTOS DE MEDICIÓN.

Para verificar que un vehículo cumpla la reglamentación vigente, los comisarios técnicos podrán utilizar todos aquellos elementos de medición que consideren necesarios. Los elementos utilizados deberán ser de venta comercial masiva (ejemplos: calibre, micrómetro, medidores digitales de velocidad, balanza, etc.). Adicionalmente, la FChA a través de su Cuerpo Técnico podrá homologar elementos para realizar mediciones que no sean de venta comercial masiva tales como piezas de uso específico donde se faciliten las tareas de medición cómo es por ejemplo el caso de las herramientas pasa o no pasa. El cuerpo técnico tiene la potestad de elegir la utilización.

En caso de realizarse prueba de relación de compresión, y el piloto apele el resultado de misma, la contraprueba de la apelación se realizará con otro equipamiento de iguales características provisto por la FChA.

Art. 47– PARQUE CERRADO.

El Parque Cerrado es el área designada donde los vehículos deben dirigirse al finalizar una prueba cronometrada, para su verificación técnica y control de conformidad con el RT de la categoría y las reglamentaciones vigentes de la FChA.

Desde la línea de llegada hasta la entrada al Parque Cerrado, el vehículo permanecerá bajo dicho régimen. Durante este período no se podrán realizar agregados de fluidos, reparaciones ni modificaciones.

Sólo podrán ingresar y permanecer en el Parque Cerrado:

- Autoridades deportivas y personal de seguridad del evento.
- Pilotos, concurrentes y mecánicos. Máximo 2 auxiliares por vehículo (acreditados – mayores de 18 años de edad).

Queda terminantemente prohibido la puesta en marcha de motores o la permanencia de vehículos con motores en marcha dentro de predios cubiertos o semi-cubiertos.

Art. 48– PENALIZACIÓN POR CAMBIO DE PARTES DE MOTOR O MOTOR COMPLETO.

Se aplicará un sistema uniforme de penalización para todas las categorías participantes





El piloto tendrá como tiempo límite hasta 30 minutos antes de la próxima competencia de su categoría para informar por escrito el cambio de piezas y que se le aplique el recargo establecido en el RT de su categoría. En caso que el aviso sea fuera del plazo establecido, su posición de largada quedará vacante (cajón vacío) y largará en la última posición de la grilla.

El Cuerpo Técnico tendrá la facultad de verificar la conformidad de las piezas salientes con el RT, pudiendo elevar informe al Cuerpo de Comisarios Deportivos en caso de surgir irregularidades. En caso de que alguna de las piezas inspeccionadas no cumpla con el RT o el régimen de precintos, el piloto perderá los puntos y posiciones obtenidos en el evento desde que el precinto fue declarado y registrado en el evento en cuestión.

Art. 49– TIPOS DE PENALIZACIONES.

El cuerpo de Comisarios Deportivos podrá, según criterio y mediante resolución fundada, pudiendo dicha resolución basarse en informes o actuaciones del Cuerpo de Comisarios técnicos, sustituir la aplicación de sanciones deportivas por multas económicas cuando se trate de incumplimientos técnicos y/o deportivos que, sin constituir una infracción de extrema gravedad, impliquen una afectación o riesgo para la seguridad. La multa podrá aplicarse en forma autónoma o complementaria cuando la naturaleza de la infracción así lo amerite. El monto será determinado por la FChA en función de la gravedad del hecho, su incidencia en la seguridad y los antecedentes del infractor, sin perjuicio de otras medidas preventivas que pudieran corresponder.

Art. 50– ACUMULACIÓN DE PENALIDADES DENTRO DEL CAMPEONATO.

Todo piloto o Binomio que acumule tres sanciones deportivas y/o técnicas, ya sea apercibimiento o exclusión deportiva total o parcial, durante el campeonato; será suspendido por una fecha, lo cual será notificado por el Ente Fiscalizador. Esta decisión será inapelable.

Si la tercera sanción se acumula en la última fecha del campeonato (Fecha Coronación), la suspensión se aplicará sobre el primer evento del campeonato siguiente.

Cumplida la sanción, el cómputo se reiniciará desde cero.

Art. 51– DEBUTANTES - INGRESANTES EN FECHA CORONACIÓN.

No se permitirá la participación de pilotos debutantes en la Fecha Coronación.

Se considerará debutante a aquel piloto que, al finalizar el anteúltimo evento del campeonato en curso, no haya participado aún en la categoría durante el año.

Excepción: podrá autorizarse la participación de debutantes únicamente si el campeón de la categoría ya se encontrara definido y al menos el 70 % de los pilotos inscriptos prestan su conformidad por escrito al Ente Organizador, y dicha solicitud es aprobada por el Ente Organizador y el Ente Fiscalizador.

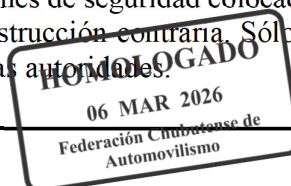
Art. 52– DESPISTES - DESPERFECTOS - RESCATE.

Ante un desperfecto o despiste que impida continuar, el piloto deberá, dentro de sus posibilidades, conducir el vehículo hacia una zona segura, fuera y alejada de la pista.

En caso de detención, accidente o cualquier circunstancia en la que un vehículo quede detenido en pista o en sus inmediaciones, el piloto afectado quedará exclusivamente a disposición del personal oficial: ambulancia, médicos y rescatistas.

Los pilotos no podrán negarse a ser remolcados por las unidades de rescate. Cualquier resistencia o acción en contra de dicho procedimiento será pasible de sanción. Los vehículos podrán ser trasladados por dichas unidades a parque cerrado o a la entrada de boxes, según corresponda. Una vez en boxes, el traslado posterior del vehículo será responsabilidad exclusiva del equipo.

Por razones de seguridad, cuando un vehículo quede en pista o en sus inmediaciones, el piloto deberá permanecer dentro del habitáculo con casco, HANS y cinturones de seguridad colocados, salvo en caso de incendio, humo, riesgo de vida en el interior del mismo o instrucción contraria. Sólo podrá descender en zonas seguras y siguiendo estrictamente las indicaciones de las autoridades.





Queda terminantemente prohibido que miembros del equipo, concurrentes o terceros externos intervengan para colaborar en la solución de fallas mecánicas fuera de los boxes, salvo autorización expresa y excepcional del Cuerpo de Comisarios Deportivos.

Art. 53– ACCIDENTES - CHOQUES - VUELCOS.

Todo vehículo involucrado en un vuelco y/o colisiones o golpes graves deberá someterse a verificación técnica obligatoria, que, según criterio del Cuerpo Técnico de la FChA, evaluará la continuación de participación en el evento; dicha revisión no tendrá carácter prioritario, es decir, se realizará cuando los Comisarios Técnicos tengan disponibilidad para realizarla sin afectar el cronograma oficial.

En todos los casos en que un piloto se vea involucrado en un golpe, colisión grave o vuelco, será obligatorio someterse a un examen médico por parte de los facultativos oficiales del evento y obtener el alta médica para poder continuar participando.

Art. 54– AYUDA EXTERNA.

Desde la exhibición del cartel de 5 minutos en la grilla o desde el inicio de la clasificación, y hasta que las autoridades autoricen la salida de Parque Cerrado, ningún vehículo podrá recibir objetos, líquidos ni reparaciones fuera de boxes. Las intervenciones sólo estarán permitidas dentro de los boxes, conforme a lo previsto por el RDA y el presente RD.

En boxes y Parque Cerrado, los vehículos deberán ser manipulados por el piloto, concurrente o mecánicos declarados y habilitados.

El incumplimiento de esta disposición podrá implicar exclusión del evento y/o sanción económica, sin perjuicio de otras medidas disciplinarias.

Art. 55– BOXES.

La asignación de boxes estará a cargo del Ente Organizador de la competencia.

Por cuestiones de seguridad, se prohíbe la circulación en boxes de cuatriciclos, motocicletas, bicicletas, monopatines u otros vehículos similares, salvo los utilizados por las autoridades deportivas o de seguridad. No se podrá invadir las vías de escape.

No se permitirán mascotas en la zona de boxes.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá ser sancionado con multa económica, exclusión de boxes, del evento o del predio, según la gravedad de la infracción.

Art. 56– MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS EN BOXES.

Los combustibles deberán almacenarse únicamente en bidones homologados para tal fin y en lugares seguros.

Se prohíbe dentro de las carpas el uso de artefactos a gas u otros combustibles que generen llama (mecheros, hornallas, parrillas, cocinas, pantallas, etc).

Cada equipo deberá disponer ubicado en lugar visible y de fácil acceso, por cada dos vehículos contiguos:

- Al menos un extintor/matafuego de 5 kg, con carga y en vigencia.
- Al menos un balde de 5 lts con arena.

La falta de elementos de seguridad, o el incumplimiento de las medidas de seguridad mínimas, serán pasibles de multa económica y/o sanción deportiva, a criterio del Cuerpo de Comisarios Deportivos.

Art. 57– VEHÍCULOS.

Podrán participar todos los vehículos que se encuentren encuadrados dentro de la reglamentación técnica correspondiente a las distintas categorías intervinientes, conforme a los reglamentos homologados por la FChA.





Los vehículos deben reunir las condiciones de seguridad. El Cuerpo Técnico podrá observar cualquier elemento que represente riesgo de seguridad, siendo obligatoria su subsanación por parte del piloto antes de ingresar a pista.

Art. 58– CÁMARAS DE VIDEO.

Será obligatorio que cada vehículo cuente con al menos una cámara digital con audio y video, que grabe de manera continua desde la salida de boxes hasta el ingreso a Parque Cerrado.

Configuración y posición:

- Deberá registrar fecha y hora correctas.
- Enfocar hacia adelante, mostrando volante, espejos laterales y vista frontal.
- Evitar reflejos o interferencias visuales.

Identificación:

- La cámara y su memoria deberán estar identificadas con la abreviatura de la categoría y número del vehículo.

Uso del material:

- El registro será de uso exclusivo de los Comisarios Deportivos.

Disponibilidad:

- El piloto deberá entregar el material original e íntegro cuando le sea requerido.
- La falta, manipulación o configuración incorrecta podrá ser sancionada.
- Las autoridades podrán retirar cámaras o memorias para análisis, garantizando su devolución.

Art. 59– SENSORES DE CRONOMETRAJE.

El sistema de cronometraje oficial será el provisto por el prestador designado por la FChA, y su costo será asumido por cada piloto.

Cada vehículo deberá portar un sensor (transponder) correctamente instalado, según las especificaciones del proveedor y en condiciones seguras.

Será responsabilidad exclusiva del piloto su cuidado y devolución. La falta, rotura o extravío del sensor implicará multa o exclusión, según determine la autoridad deportiva.

El sistema de cronometraje autorizado por la FChA será el único válido.

No se admitirán reclamos ni apelaciones basados en registros de equipos no oficiales (cronómetros manuales, GPS u otros).

Art. 60– SISTEMA DE COMUNICACIÓN HACIA LOS VEHÍCULOS.

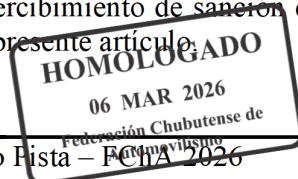
Será obligatorio que cada vehículo utilice el sistema de comunicación oficial de Cuerpo de Comisarios Deportivos hacia los pilotos, provisto por el operador designado por la FChA. El costo del servicio será asumido por cada piloto.

Este sistema regirá como soporte complementario al uso de banderas, recordándose que las banderas constituyen los únicos indicadores prioritarios y válidos durante el desarrollo del evento.

El equipo deberá estar instalado, encendido y operativo antes de salir a pista. La falta, mal funcionamiento o no devolución del equipo en tiempo y forma implicará sanción y/o multa, a criterio de los Comisarios Deportivos.

En caso de pérdida o daño, el piloto deberá abonar el costo total del equipo, según lo determine el proveedor oficial.

Se permitirá el uso de sistemas de comunicación privados adicionales (Ej: Piloto-Boxes), siempre que sean compatibles y aceptados por el prestador oficial y no generen interferencias. En caso de detectarse interferencias o mal funcionamiento atribuible a un equipo particular, el piloto o su equipo deberán cesar inmediatamente la transmisión, bajo apercibimiento de sanción deportiva, e igualmente deberán cumplir con la normativa del primer párrafo del presente artículo.





Art. 61– IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS.

Durante cada evento, en todas las pruebas, los vehículos participantes deberán llevar en los lugares establecidos el número identificatorio asignado al piloto según el número de orden del ranking final 2025 emitido por la FChA, el cual quedará reservado para su uso exclusivo durante todo el Campeonato 2026, respetando lo dispuesto en el artículo sobre numeración del RDA y normativas vigentes.

No se aceptará el cambio de número para los pilotos ranqueados en 2025, quienes deberán respetar el número de orden con el que finalizaron el campeonato para el año 2026. Como excepción, se permitirá el cambio de los números 13 y 17, previa solicitud escrita del piloto al representante de la categoría.

Los pilotos debutantes deberán solicitar un número libre de ranking reservado al representante de la categoría correspondiente.

Deberá estar colocado el NOMBRE y APELLIDO del piloto, su GRUPO y su FACTOR sanguíneo en ambas puertas delanteras.

No se permitirá la utilización de números superiores a dos cifras.

Disposición gráfica de numeración obligatoria:

Cada vehículo llevará obligatoriamente en los lugares previstos un recuadro de fondo negro con tipografía legible en blanco (no se permitirá el uso de colores fluorescentes, en degradé ni refractivos), en los siguientes lugares:

- Frente: 15 x 15 cm.
- Parte trasera: 15 x 15 cm.
- Ambos laterales: 30 x 25 cm.
- Techo: 50 x 50 cm (este podrá no llevar recuadro negro).

Las Autoridades Deportivas se reservan el derecho de autorizar o no la participación de un vehículo que no cumpla con la identificación reglamentaria, así como de multar y/o sancionar al piloto.

Art. 62– PESO MÍNIMO DEL VEHÍCULO.

Se autoriza la instalación de lastres para ajustar el peso del vehículo al mínimo reglamentario establecido en el RT de cada categoría.

Los lastres deberán fijarse respetando las normas de seguridad técnica vigentes.

Fijado a la carrocería con arandelas reforzadas y de calidad.

Medidas: 2cm o más de vuelo, 2mm o más de espesor y bulones de 12 mm o más, (uno cada 15 kg) y tuerca autofrenante o contra tuerca.

Los bulones deben ser colocados con las tuercas hacia el habitáculo a fin de poder realizar una perforación en el bulón y colocar un precinto.

También podrá aplicarse hándicap o carga de peso conforme a lo dispuesto en el RT.

El Cuerpo Técnico podrá observar o rechazar cualquier instalación que consideren insegura.

El pesaje se realizará al finalizar cada prueba, con el vehículo en orden de marcha e incluyendo al piloto en las mismas condiciones en que concluyó la competencia.

Durante el pesaje, el motor deberá estar apagado, y queda prohibido agregar líquidos, fluidos o materiales que alteren el peso original.

El incumplimiento implicará exclusión de la prueba.

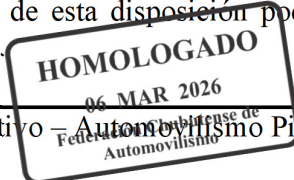
Art. 63– NEUMÁTICOS.

Los neumáticos autorizados serán los especificados en el RT de cada categoría.

El control y registro de su utilización se realizará mediante el Pasaporte Técnico de cada piloto y las planillas de control del Cuerpo Técnico.

Será requisito obligatorio que cada piloto cuente para su vehículo con un mínimo de un juego de neumáticos para lluvia, respetando a la Reglamentación Técnica de la categoría.

El incumplimiento de esta disposición podrá derivar en sanciones al piloto o a la categoría, según lo determine la FChA.





Art. 64– MATAFUEGOS/EXTINTORES DE INCENDIO.

Es obligatorio poseer dentro del vehículo al menos un extintor/matafuego de GAS ZERO 2000-AFFF o AFFF.

Art. 65– LUCES LATERALES.

Es obligatorio en los vehículos al salir a pista la utilización de luces de alta intensidad luminosa, destellantes en color amarillo o ámbar.

Art. 66– DISPOSICIONES PARA LOS RT DE LAS CATEGORÍAS.

Ningún RT podrá incluir artículos o disposiciones de carácter deportivo, limitándose exclusivamente a cuestiones técnicas.

Cada categoría deberá figurar en su RT con la misma denominación oficial utilizada en el presente RD.

Los RT podrán contemplar hándicaps o penalizaciones por puestos obtenidos, siempre que se encuentren dentro del marco técnico/mecánico y contemplando las medidas de seguridad (Por ej. Se permite el agrado de x Kg al peso mínimo a los pilotos que obtengan la primera posición en una Prueba Final).

Las disposiciones de un RT podrán ampliar las establecidas en el RD, pero no contradecirlas. En caso de contradicción, el artículo en conflicto del RT se considerará nulo en su totalidad.

El plazo para la presentación de los Reglamentos Técnicos 2027 ante la FChA vencerá el 31/10/2026.

- En caso de no presentarse en término, continuará vigente el reglamento anterior, con las modificaciones que disponga el Cuerpo Técnico de la FChA.
- La presentación deberá efectuarse en formato papel y digital (PDF), acompañada de nota firmada con aclaración y DNI, avalada por al menos el 70 % de los pilotos ranqueados en 2025.

Art. 67– PARTICIPACIÓN E INTERPRETACIÓN.

La inscripción en las competencias implica la aceptación total del presente RD, del RT de la categoría, del RPP del evento, del RDA, del CDI, y de toda disposición complementaria dictada por la FChA.

Toda duda o consulta sobre interpretación deberá realizarse por escrito ante el representante de la categoría.

En caso de discrepancia, la FChA será la única autoridad competente para resolver interpretaciones reglamentarias. Durante los eventos, decidirán los Comisarios Deportivos.

Al participar, el piloto y su equipo autorizan al Ente Fiscalizador y al Ente Organizador a utilizar con fines promocionales y/o institucionales los datos, imágenes y material audiovisual relacionados con su participación. Asimismo, podrán exigir la colocación de publicidad gráfica en los vehículos participantes.

Art. 68– NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

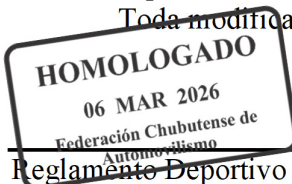
El incumplimiento de las normas de disciplina, respeto y seguridad podrá implicar la exclusión de la prueba o del evento, y será comunicado al Tribunal de Disciplina de la FChA y/o la CDA, según corresponda.

Cualquier agravio, insulto o conducta inapropiada hacia una autoridad, auxiliar deportivo o competidor será considerada falta antideportiva grave, pasible de sanción deportiva y/o multa económica, a criterio de los Comisarios Deportivos.

Art. 69– GENERALIDADES.

- Facultades de modificación: La FChA, en ejercicio de sus atribuciones o a solicitud formal de los Entes Organizadores, podrá emitir anexos, modificar o reescribir artículos del presente reglamento o de cualquiera de sus reglamentos dependientes, cuando lo consideren necesario. La FChA también reglamentar casos no previstos, o realizar modificaciones para mantener la paridad deportiva, habilitar piezas de difícil acceso o reemplazar componentes discontinuados.

Toda modificación será notificada oficialmente a los Entes Organizadores y categorías afectadas.





- Canales de comunicación oficiales: Las únicas vías válidas de comunicación institucional serán: la página web oficial de la FChA, carta documento, carta postal certificada, correo electrónico oficial y WhatsApp. Cualquier otro medio tendrá carácter meramente informativo.
- Orden Reglamentario: En todos los casos, se aplicará el presente RD, junto con sus anexos y modificaciones, en conjunto con las normativas de la FChA; luego el RDA, y en su defecto el CDI. Posteriormente se aplicará el RT de cada categoría y sus respectivos anexos.
- Provisto por: Significa que la provisión, resguardo y registro será responsabilidad de la persona o entidad designada por el presente reglamento o reglamentación específica.
- Provisto por el Ente Organizador: Significa que la provisión, resguardo y registro será responsabilidad del Ente Organizador o de la entidad designada por este.
- Provisto por la Categoría: Significa que la provisión, resguardo y registro será responsabilidad del representante, presidente o entidad designada por la categoría.
- Recomendación: Ante cualquier duda, los participantes deberán dirigirse a los representantes de sus categorías, preservando el espíritu deportivo y la buena convivencia.
- Casos no contemplados durante un evento: Serán resueltos por el Ente Fiscalizador, y en caso de requerirlo en conjunto con los Entes Organizadores y las Autoridades Deportivas de la prueba. En situaciones que requieran una resolución inmediata e impostergable, la decisión será adoptada exclusivamente por el Cuerpo Comisarios Deportivos de la prueba, en conjunto con quien ellos consideren necesario. Dicha resolución deberá constar en el informe oficial de Comisarios Deportivos y será tratada por los entes correspondientes, pudiendo incorporarse como anexo al presente RD o al RT, según corresponda.

Art. 70– ABREVIATURAS.

AAV	Asociación Argentina de Volantes.
ACA	Automóvil Club Argentino.
Art	Artículo/s.
AS	Auto de Seguridad
CDA	Comisión Deportiva Automovilística del Automóvil Club Argentino (adherida a la FIA).
CDI	Código Deportivo Internacional de la FIA.
FChA	Federación Chubutense de Automovilismo (adherida a la CDA del ACA).
FIA	Federación Internacional de Automovilismo / Fédération Internationale de l'Automobile.
GP	Gran Premio (Evento puntuable de campeonato).
HANS	Head and Neck Support (Dispositivo de soporte para cabeza y cuello).
Hs	Horas.
Km	Kilómetro/s.
KPH	Kilómetros por hora.
RD	Reglamento Deportivo de la FChA.
RDA	Reglamento Deportivo Automovilístico de la CDA.
RPP	Reglamento Particular de la Prueba.
RT	Reglamento Técnico (Haciendo mención al RT de la categoría).

